

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION ECONOMICA Y RECAUDACION EL DIA 13 DE MAYO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, siendo la una horas y ocho minutos, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento la Junta Rectora del O.A.G.E.R., de forma presencial bajo la Presidencia de D. Fernando J. Rodríguez Alonso, los siguientes concejales: D. Pedro José Martínez Córdoba, D. Ángel Molina Martínez, D. José Luis Mateos Crespo, D^a María Sánchez Gómez, y D. Ignacio Javier Rivas Serrano, y de forma telemática D. Luis Sánchez Arévalo, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta Rectora, convocada de forma legal para el día de hoy, a la que asisten asimismo de forma presencial, D^a Mercedes Tagarro Combarros, Oficial Mayor, D. José Joaquín González Masa, Interventor Municipal, que renuncia al cobro de las dietas por asistencia, D^a María Teresa Pérez Peralta, Vicetesorera, D. Mariano José Sánchez Iglesias, Gerente del O.A.G.E.R., y como Secretaria, la Asesora Jurídica del O.A.G.E.R., D^a Sandra González García.

1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Aprobada por unanimidad.

2.- Expediente incoado para el reconocimiento extrajudicial de créditos (Expediente 39/GE24).

Aprobado con el voto a favor del Grupo Popular y del Grupo Vox, y la abstención del Grupo Socialista.

3.- Expediente incoado para la rectificación del Inventario de bienes y derechos del OAGER correspondiente al ejercicio 2023 (Expediente 40/GE24).

Aprobado con el voto a favor del Grupo Popular y el Grupo Vox, debiendo corregir el ejercicio que figura en la propuesta de dictamen, y la abstención del Grupo Socialista.

4.- Expediente incoado para la aprobación de la Cuenta Anual del OAGER del ejercicio 2023 (Expediente 54/GE24).

Aprobado con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y el Grupo Vox.

5.- Ruegos y preguntas.

D. José Luis Mateos Crespo plantea la posibilidad, en relación con la liquidación de la plusvalía por parte de las personas mayores que no pueden hacer el trámite on line, y son derivadas a la atención por el Defensor del Contribuyente para ello, de articular algún medio para realizar dicha tramitación de forma presencial, sin necesidad de que tengan que ser defendidas para poder llevar a cabo un trámite ordinario.

El Presidente señala que tienen preferencia los trámites telemáticos, pero si las personas tienen dificultades con los mismos se les atiende desde la Oficina del Defensor del Contribuyente en trámites presenciales, fundamentalmente en los casos de personas mayores.

El Gerente manifiesta que el protocolo que se sigue es la remisión directa a la Oficina del Defensor del Contribuyente, Oficina que realiza la atención presencial y en la que se pueden hacer directamente los trámites correspondientes.

D. José Luis Mateos Crespo plantea nuevamente la cuestión de la liquidación de la tasa por recogida de basuras a los despachos compartidos, respecto de la cual se pidió ya información con anterioridad, por haberse producido un cambio de criterio en la tributación de los mismos, ya que antes tributaban por un único despacho y ha pasado a girarse una tasa de basura por actividad.

El Presidente señala que no ha habido cambio de criterio, y que dicha cuestión ya ha sido resuelta por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, dando la razón al Ayuntamiento, reconociendo que en esos supuestos en los que en un mismo inmueble se desarrollan distintas actividades deben tributar

separadamente cada una de ellas. Indica que al detectar esas situaciones con motivo de la revisión catastral se procede a su regularización.

D. José Luis Mateos Crespo solicita la remisión de dicha sentencia. Pregunta si en esas situaciones se están regularizando efectivamente de oficio las licencias para las actividades diferenciadas por el Servicio de licencias, y si existe una continuidad en la actuación de revisión que realiza la inspección tributaria por parte de dicho Servicio, y el número de licencias que se conceden.

El Presidente acuerda el traslado de la sentencia a todos los grupos. Indica que la revisión se está realizando por la Inspección del OAGER y en relación con las licencias de actividad existe coordinación con Policía Administrativa, informando la Inspección a dicho Servicio del resultado de las actuaciones.

D. Ignacio Javier Rivas Serrano plantea la posibilidad de revisar la Ordenanza reguladora de la tasa de basuras, porque puede pagar más un inmueble en el que se juntan tres personas con actividades distintas y genera menos basura, que un despacho en el que se desarrolla una misma actividad por un número superior de personas, de tal forma que la cuota esté en función de la generación de basuras y pague más quien más basura genere.

El Presidente señala que el hecho imponible en la Ordenanza Fiscal no viene determinado por la generación de basura, sino que lo constituye la prestación del servicio, y la cuota de la tasa no responde a la cantidad de residuos generados, sino que al tratarse de un servicio de recepción obligatoria se distribuye entre las personas que lo utilicen y quienes potencialmente lo puedan utilizar. Siendo consolidada la jurisprudencia del Tribunal Supremo que ha reconocido que el coste del servicio se distribuye entre los contribuyentes en función de criterios de capacidad económica. En el caso de Salamanca se distribuye un tercio entre las viviendas y los otros dos tercios entre el resto de actividades.

D. José Luis Mateos Crespo manifiesta que la Ley de Residuos ha venido a cambiar el paradigma de las entidades locales con la tasa por recogida de basuras, y determina que sí debe tenerse en cuenta al fijar la cuota de los contribuyentes los residuos que se generan por los mismos y su conducta al respecto, se remite a una nota emitida por la FEMP el 8 de abril de 2024 en este sentido.

El Presidente indica que la nueva Ley de Residuos preocupa a todos los Ayuntamientos, porque complica mucho a éstos la gestión de esta tasa de residuos, y la nueva configuración de la tasa se hace al margen de la Ley de Haciendas Locales, puesto que se ha ido más allá de lo que obliga la normativa europea, y se ha establecido una tasa obligatoria en contra de lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales. Además, también contradice la regla de no superar los ingresos por la tasa el coste del servicio, ya que como mínimo esta tasa tiene que cubrir el coste del servicio, de tal forma que no puede ser deficitaria, lo cual complica la introducción de reducciones en la misma, resultando muy complejo para los Ayuntamientos ligar la tasa con la generación de residuos, circunstancia a la que ya se hizo referencia en las Ordenanzas Fiscales.

D. José Luis Mateos Crespo se interesa por el tratamiento que a efectos de la tasa por recogida de basura tienen los espacios de coworking, si existe diferenciación entre espacios cerrados o diáfanos y cómo se está actuando al respecto, cuáles son las diferentes casuísticas a las que se enfrenta el OAGER, y cómo se conceden las licencias correspondientes por el Servicio de Policía Local.

El Gerente señala que el tratamiento se realiza en función de las circunstancias concretas de cada caso. El propietario del inmueble es el sujeto pasivo de la tasa, y es al que corresponde comunicar y declarar las variaciones que tienen lugar en el inmueble, así como aportar los contratos de arrendamiento de cada actividad, y la periodicidad temporal de los mismos.

El Presidente confirma que al ser el propietario el sujeto pasivo de la tasa es éste el que repercute la misma a los inquilinos.

D. José Luis Mateos Crespo solicita el informe sobre los resultados de la Inspección de Tributos en el ejercicio 2023.

El Presidente le remite a los datos que se recogen en la Memora Fiscal de dicho ejercicio que está a punto de publicarse, en la que se incluyen los resultados de la Inspección.

Y sin más asuntos que tratar, siendo la una horas y treinta y cinco minutos, se levantó la sesión ordenando el Sr. Presidente la confección de este Acta, y CERTIFICO,

EL PRESIDENTE DEL OAGER

LA SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA